



**LA RESOCIALIZACIÓN DEL INDIVIDUO CONDENADO POR EL DELITO DE
“ACCESO CARNAL VIOLENTO CON MENOR DE CATORCE AÑOS”.
UNA MIRADA DE LA REALIDAD COLOMBIANA DESDE EL COMPONENTE PSICOLÓGICO
(2015-2020)**

ESTUDIANTES:

**ÁNGELA MARÍA OROZCO OCHOA
LUISA MARÍA TRUJILLO CIFUENTES**

DIRECTOR:

**ANDRÉS FELIPE DUQUE PEDROZA
DOCTOR EN DERECHO (PhD)**

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL PARA OPTAR
AL TÍTULO DE ABOGADO**

**PREGRADO EN DERECHO
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
MEDELLÍN
(2021)**

Declaración de originalidad

12 de mayo de 2021

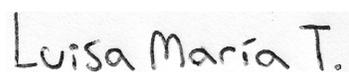
ÁNGELA MARÍA OROZCO OCHOA y LUISA MARÍA TRUJILLO CIFUENTES declaramos que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra institución educativa.

Declaramos, así mismo, que hemos respetado los derechos de autor y hemos hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes en formato APA, con base en lo dispuesto en la normatividad de publicación que se prevé en los reglamentos de la Universidad Pontificia Bolivariana.

Firmas de las estudiantes



Ángela María Orozco Ochoa



Luisa María Trujillo Cifuentes

Sumario

Resumen	4
Abstract	5
Introducción	6
Capítulo I: El modelo actual de resocialización en Colombia: una mirada panorámica desde el componente psicológico	9
Capítulo II: Los factores psicosociales: incidencia en individuos condenados por acceso carnal violento con menores de catorce años	18
Capítulo III: El componente psicológico: influencia y efectos en los programas de resocialización.	25
Conclusiones	31
Referencias	33

**LA RESOCIALIZACIÓN DEL INDIVIDUO CONDENADO POR EL DELITO DE
“ACCESO CARNAL VIOLENTO CON MENOR DE CATORCE AÑOS”.
UNA MIRADA DE LA REALIDAD COLOMBIANA DESDE EL COMPONENTE PSICOLÓGICO
(2015-2020).**

Resumen

El presente artículo de investigación se ocupa de los procesos resocializadores del individuo condenado por el delito de “acceso carnal violento con menor de catorce años”, respaldado desde la psicología como disciplina independiente pero complementaria de la ciencia jurídica, con el objetivo de precisar la incidencia del componente psicológico en la resocialización de los individuos que han sido condenados por la comisión de este delito, tomando como referencia los estudios realizados a partir del año 2015, hasta el año 2020. Para lograr el objetivo principal, inicialmente, se describirá el modelo actual de resocialización en Colombia, con énfasis en el componente psicológico, para el individuo condenado por el delito objeto de análisis. Se continuará con el reconocimiento de los factores psicosociales fundamentales que influyen en los sujetos que han sido privados de la libertad por motivo de su conducta delictiva, así como los factores psicosociales que pueden llegar a influir en los sujetos pasivos del comportamiento punible. Por último, se identificarán los efectos de la influencia del componente psicológico en los programas de resocialización vigentes hasta la fecha.

Palabras clave: Resocialización, componente psicológico, factores psicosociales, acceso carnal violento con menor de catorce años, establecimiento penitenciario.

**THE RESOCIALIZATION OF THE INDIVIDUAL CONVICTED OF THE CRIME OF
"VIOLENT CARNAL ACCESS WITH A MINOR UNDER FOURTEEN YEARS OLD".
A LOOK AT THE COLOMBIAN REALITY FROM THE PSYCHOLOGICAL
COMPONENT (2015-2020).**

Abstract

This research article deals with the resocialization processes of the individual convicted for the crime of "violent carnal access with a minor under fourteen years old", supported from psychology as an independent discipline, but complementary to legal science, with the objective of specifying the incidence of the psychological component in the resocialization of individuals who have been convicted for the commission of this crime, taking as reference the studies conducted since 2015, until the year 2020. To achieve the main objective, initially, the current model of resocialization in Colombia will be described, with emphasis on the psychological component, for the individual convicted of the crime under analysis. It will continue with the recognition of the fundamental psychosocial factors that influence the subjects who have been deprived of liberty because of their criminal behavior, as well as the psychosocial factors that may come to influence the passive subjects of the punishable behavior. Finally, the effects of the influence of the psychological component in the resocialization programs in place to date will be identified.

Keywords: Resocialization, psychological component, psychosocial factors, violent carnal access with a minor under fourteen years of age, penitentiary establishment.

Introducción

La resocialización es el mecanismo por medio del cual los establecimientos receptores de personas “desviadas” -por ejemplo, los centros penitenciarios o los centros de salud mental-, pretenden ayudar al individuo a reintegrarse al sistema, objetivo que se busca por medio de la privación de la libertad para que el condenado, durante dicho periodo de tiempo, adquiera aptitudes sociales que permitan un actuar recto frente al cúmulo social. En Colombia, los encargados de ofrecer esta oportunidad a los reclusos son el Ministerio de Justicia y Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-, el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, entre muchos otros; a los que se atribuyen, entre muchas otras funciones, las políticas públicas en materia penitenciaria y carcelaria, lo que incluye la prevención y control del delito, tanto fuera como dentro de las instituciones de reclusión.

No obstante, desde lo que se evidencia, los programas de resocialización colombianos son la manifestación del manejo infructífero del sistema carcelario, lo que es consecuencia de una intervención estatal inoportuna y de baja calidad (CONPES, 1994), además de concepciones difusas sobre qué significa el término “resocializar”, y en qué dimensiones de la persona se debe intervenir -en lo relativo a la conducta exteriorizada y a la psique, siendo ésta última crucial en la evolución del tratamiento-, lo que genera problemas a la hora de seleccionar rutas de acción para ayudar a las personas que atraviesan dicho proceso.

Dicha problemática abarca todos los delitos que encuentran, como pena, la privación de la libertad bajo la custodia de las instituciones penitenciarias. Sin embargo, hay cierto tipo de delitos que son de particular interés para el presente análisis, puesto que los individuos sobre los que recae la conducta están especialmente amparados por el derecho penal, lo que constituye un agravante para este tipo de desviaciones -menores

de 14 años-. Además, el tipo penal en cuestión incluye el elemento “violencia”, lo que implica que el agente utilizó dicho medio para llevar a cabo la conducta, afectando la libertad sexual del individuo, puesto que no hay existencia del consentimiento del sujeto pasivo. En nuestro ordenamiento jurídico se consagra el “acceso carnal violento” en el artículo 205 del Código Penal, y la circunstancia de agravación punitiva por cometerse contra persona “menor de 14 años” se encuentra en el artículo 211, numeral 4º.

De acuerdo con las estadísticas de la Fiscalía General de la Nación, recopiladas por Arrieta, Duque y Diez (2020) se percibe que, aunque el delito en cuestión no encabeza la lista en función del número de casos por año, sí se evidencia un incremento importante -y alarmante- desde el año 2007 hasta el año 2018, por lo que se convierte en una situación prioritaria en cuanto a su observación.

Según lo anterior, debemos preguntarnos: ¿Cómo incide el componente psicológico en la resocialización del individuo condenado por acceso carnal violento con menor de catorce años en Colombia, 2015-2020, atendiendo al modelo de resocialización vigente?

Para resolver dicho interrogante, la presente investigación se nutre por una gran cantidad de material investigativo que se relaciona principalmente con monografías de pregrado, artículos de revista e investigaciones, pertenecientes a las disciplinas “Derecho” y “Psicología”, que se han encargado de enriquecer la discusión en materia de resocialización en Colombia desde el año 2015 hasta el año 2020.

Teniendo en cuenta el desarrollo anterior, la indagación se hará haciendo alusión a los siguientes objetivos: como primera medida, se hará una descripción del panorama actual, a partir del componente psicológico, del modelo de resocialización del individuo; posteriormente, se reconocerán los factores psicosociales que influyen en los condenados por el delito objeto de estudio; y para concluir, se identificarán los efectos de la influencia del componente psicológico en los programas de resocialización.

La metodología propuesta para el proyecto de investigación se corresponde con el tipo documental de acuerdo con el método cualitativo, teniendo en cuenta los objetivos planteados, puesto que se pretende conseguir una descripción y comprensión interpretativa de la conducta humana en el propio marco de referencia del individuo o grupo social en el que actúa, a partir del análisis de investigaciones y estadísticas del organismo encargado de la custodia de los individuos sujetos de estudio como es el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, así como de especialistas en psicología que tengan conocimiento del tema.

Capítulo I: El modelo actual de resocialización en Colombia: una mirada panorámica desde el componente psicológico

La resocialización como fin de la pena, como lo expone Bastidas (2015), quien a su vez parafrasea a Foucault, encuentra su origen en el contexto de las prisiones modernas, más concretamente en la segunda mitad del siglo XVIII, en vista de la necesidad que surge de preparar al individuo privado de la libertad para la vida social a la que tendrían que enfrentarse una vez se dé cumplimiento a su sentencia, evitando así la comisión de nuevos delitos. De acuerdo con dicha función de la pena, el agente encargado de acompañar al individuo durante este proceso deberá utilizar una serie de herramientas que le serán provechosas para corregir la conducta del desviado: el componente psicológico -para analizar el comportamiento del sujeto-, las recompensas -para estimular su avance- y las sanciones -cuando lo anterior no funcione- (Acosta & Lopez, 2015).

En Colombia, con el Estado Social de Derecho que se predica de la Carta Magna de 1991, se hizo menester expedir la Ley 65 de 1993 -la cual fue modificada con posterioridad-, que buscaba reformar las condiciones existentes en el viejo sistema penitenciario y carcelario, para que fuese recíproco con los valores y principios de dicho modelo estatal, además de otros instrumentos jurídicos internacionales de los que hacía parte el país (Arias, 2019).

En la normatividad mencionada, que se corresponde con el Código Penitenciario y Carcelario, en su artículo 10, se consagra la primera referencia al fin resocializador de la pena, que se pretendía por medio de exámenes al individuo, además de actividades laborales, educativas, recreativas y espirituales, para buscar un desarrollo íntegro desde algunas de las dimensiones que puede tener un ser humano (Arias, 2019); sin embargo, se debe tener en cuenta que la dimensión psicológica se queda por fuera de dicho planteamiento, por lo que se estaría desconociendo una fase fundamental del proceso de resocialización, lo que se desarrollará más adelante con mayor detalle.

Posteriormente llega la Resolución 003190 de 2013, que introduce el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades, o mejor conocido por sus siglas P.A.S.O, que tiene como

intención orientar al individuo en su búsqueda de mecanismos para su tratamiento y su consecuente transformación, lo que le permitirá regresar al cúmulo social sin que siga representando un peligro para los integrantes del mismo (Pedraza, 2015).

Para ello, tal y como lo resume Pedraza (2015), se trae un procedimiento a seguir:

- a. Primeramente, se implementarán en el reo una serie de programas con objetivos pedagógicos que le permitirán desarrollar una serie de destrezas, con el fin de que canalice su tiempo y energía en actividades productivas, además de inculcar la disciplina en su día a día, como pueden ser las manualidades, la reparación de maquinaria y vestimenta, entre otros. Dicha fase tiene una duración aproximada de 12 meses en condiciones normales, y es de ejecución cerrada.
- b. Después se continúa con una etapa semi abierta, cuando ya se ha cumplido una tercera parte de la pena impuesta, en la cual se imparte la enseñanza empresarial para calificar el talento humano y desarrollar técnicas que permitan aprovechar las cualidades del individuo y ayudarlo a desenvolverse en un ambiente competitivo. Esta fase comprende tanto la teoría como la práctica, para que el aprendizaje sea completo y provechoso. Las técnicas se corresponden con las habilidades y capacidades de la persona, lo que fomenta la realización de procesos técnicos y la transmisión de conocimientos a terceros. Será de 8 horas diarias, de lunes a sábado, y serán de variada naturaleza, como agrícolas, industriales, prestación de servicios, entre otras.
- c. Una vez se ha cumplido con tres quintas partes de la pena, o con dos terceras partes de la pena, se da paso a la última fase, en la cual se pretende que el individuo fortalezca aspectos personales, sociales, familiares y laborales. En este punto surge la posibilidad para el recluso de instar por la libertad condicional.

En la actualidad, el encargado del acompañamiento en los programas que se promueven con fines resocializadores es el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, quien define la resocialización como:

“Técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar las normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a).” (INPEC, 2016, pp. 11).

Es necesario resaltar que dicha definición puede abarcar muchas cosas, por lo que es ambigua, y esto es un tema problemático a la hora de implementar acciones para ayudar a los reclusos, dado que no hay un instructivo de aplicación claro para los delitos más comunes -que tienden a ser menos gravosos para la sociedad-, y mucho menos para ciertas categorías de delitos en los que se evidencian circunstancias especiales, lo que los hace más reprochables para la sociedad.

Dicha falta de guía ocasiona otro problema aún más grave en opinión de las autoras, y es que al no haber incorporado directrices concretas para llevar a cabo este proceso, se corre el riesgo de que se deje por fuera uno de los aspectos más importantes que influye en la resocialización, y es el componente psicológico, el cual puede hacer la diferencia para lograr llegar al fin de la pena, puesto que se encarga de estudiar al individuo desde su psique para crear alternativas de ayuda especializadas teniendo en cuenta las particularidades del caso, porque analiza las causas que llevaron al condenado a exteriorizar la conducta.

Cabe destacar que lo anterior mencionado, no es un argumento para decir que no existe acompañamiento de profesionales de la salud mental en los centros penitenciarios, pero por insuficiencia de recursos y capacitación dichos expertos no tienen condiciones para implementar programas efectivos, dificultando el proceso hasta el punto que se cumple con el tiempo de la pena, pero no con su finalidad -entendiendo esta como la

resocialización-, acrecentando el peligro de la reincidencia delictiva y poniendo en riesgo a la sociedad.

Ahora bien, si hipotéticamente nos situamos en un escenario donde los problemas anteriormente mencionados no existiesen, entiéndase, si se contara con un lineamiento que describiese el paso a paso del modelo resocializador, si los profesionales que lo implementaran estuviesen debidamente capacitados para esta labor y si los recursos fuesen suficientes para cubrir los gastos que se generan con el desarrollo de dichos programas, aún así saltaría a la vista otra dificultad: la cárcel no es un entorno saludable para un proceso de resocialización, ni siquiera es apto para cumplir con la pena.

La afirmación que antecede se respalda por las condiciones de los propios centros penitenciarios, puesto que es un cúmulo de inconvenientes: la inseguridad es un factor preponderante dada la jerarquía y el orden de mando que se maneja entre los propios condenados, las condiciones de salubridad son deplorables, la alimentación es de baja calidad, el hacinamiento llega a niveles desproporcionados y la soledad que manifiestan sentir los reos es constante -puesto que están separados de sus familias, lo que afecta su salud mental- (Villamil, 2017).

Estos problemas lo único que ocasionan es que la vida dentro del sitio, para las personas que cumplen su sentencia, sea una lucha por sobrevivir día a día, y que se dejen de lado otras consideraciones que pueden ser determinantes para evitar la desnaturalización del individuo como ser social. Tanto es así, que la persona sale de allí sintiéndose más identificado con su vida como recluso que con su vida como miembro de la población que conserva su libertad, por lo que ve mayores beneficios en la criminalidad que el futuro propuesto por los estándares socialmente aceptados.

Sin embargo, a pesar de la existencia de todos los obstáculos mencionados, muchos ex convictos consideran que la cárcel es un espacio donde la reflexión es obligatoria, puesto que el ambiente no da para otra cosa. El encierro y la rutina llevan a que la persona considere hasta los aspectos más básicos de su vida, y esto lo lleva a asumir posturas y aceptar el proceso por el que está pasando (Villamil, 2017). Pero esto puede ser un arma de doble filo, porque al no existir acompañamiento para encauzar dichas cavilaciones a

un fin provechoso, se puede llegar a un sinnúmero de conclusiones, y algunas de ellas pueden tener repercusiones dañinas para la sociedad, porque el proceso reflexivo no necesariamente tiene que llevar a un resultado positivo.

Volviendo con la ausencia del componente psicológico, también se encuentra una posible conexión con la reincidencia, dado que no se logra que el sujeto tome dicho tratamiento como una oportunidad para asumir un nuevo estilo de vida compatible con los estándares aceptados socialmente, sino que se convierte en un mecanismo para acortar su tiempo de condena (Mesa, 2017). Lo anterior se traduce en esfuerzos infructuosos para el aparato estatal puesto que, atendiendo a las estadísticas del INPEC, se observa que para finales del año 2018, de 78.464 personas condenadas con medida intramural, el 20,5% -16.080 individuos- de dicha cifra, reincidió (INPEC, 2019).

En consideración personal, dicha realidad es alarmante, pero socialmente se le da prevalencia a cierto tipo de conductas punibles donde el sujeto pasivo es especialmente vulnerable, tanto es así que la misma Constitución Política de Colombia lo reconoce en su artículo 44 como merecedor de especial protección, delegando en la familia, la sociedad y el mismo Estado, el deber de velar por sus intereses y perseguir a quienes lesionen y pongan en peligro sus derechos. Se hace referencia, entonces, a los niños y las niñas, los cuales se corresponden con edades inferiores a los 14 años.

De acuerdo con cifras recopiladas por El Tiempo (2019), la violencia sexual contra menores de 14 años en 2019 tuvo cifras preocupantes, registrando que en el primer cuarto del año hubo 6.010 denuncias, donde resaltan como las principales víctimas las comprendidas entre los 10 y los 14 años, con un total de 4.514 -donde 3.830 se corresponde con niñas y 684 con niños-.

El sujeto activo de este tipo de conductas puede provenir de diversos contextos, prevalentemente del entorno familiar, y suelen corresponderse, en su mayoría, con el género masculino (Mesa, 2017). En Colombia, en el año 2018, 9.923 menores de edad del género femenino fueron víctimas de abuso por parte de familiares, con los que se espera que tengan contacto directo y permanente, debido a la naturaleza de su relación con ellos (El Tiempo, 2019).

Sin embargo, la presente investigación se centra en un delito en específico, por darse la concurrencia de otros elementos además del factor edad de la víctima directa de la conducta, y es la violencia ejercida contra el menor. Además, el tipo penal se refiere a “acceso carnal”, consagrado en el artículo 212 del Código Penal, que ilustra los comportamientos que se ejercen sobre el individuo protegido para dar paso a la configuración del tipo penal: se hace referencia a la penetración anal, vaginal u oral, del miembro viril, cualquier otra parte del cuerpo humano o cualquier objeto.

Los perpetradores de este tipo de comportamientos, como lo exponen Pineda & González (2016), pueden obedecer a tres tipos de perfiles psicológicos a partir de la criminología:

- a. Los que cometen la conducta punible de manera circunstancial, es decir, reaccionando erróneamente a un evento en particular. Se menciona, para ejemplificar, a los individuos en los que influyen factores internos y externos de manera pasajera, y que buscan saciar el instinto de manera sexual.
- b. Los que cometen la conducta punible con ocasión de traumas psicológicos sobrevinientes por situaciones familiares o sociales que ocurrieron en el tiempo que antecede al delito. Dichas conmociones pueden ser de distinta naturaleza, como maltrato sexual, psicológico o físico, lo que crea en el individuo la resolución criminal de replicar este tipo de padecimientos en otras personas.
- c. Los que cometen la conducta punible como consecuencia de enfermedades mentales congénitas, las cuales se pueden manifestar en dos momentos: desde la infancia o en el momento de la realización del comportamiento.

Con independencia del perfil que da origen al injusto, se determina que debe estar presente la intervención psicológica para el agresor, especialmente en los casos donde

se empiezan a manifestar anomalías en el comportamiento desde las más tempranas edades de la persona, puesto que desde allí se puede prever la comisión de un delito en el futuro, evitando posibles daños a los potenciales sujetos pasivos de la conducta y, consecuentemente, a la sociedad (Pineda & González, 2016).

Pero, ¿qué sucede con el sujeto cuando efectivamente se configura el tipo penal? Lo que se espera, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Código Penal, es que la persona sea arrestada, juzgada y enviada a un centro penitenciario por el tiempo que debe cumplir la condena. El legislador ha sido especialmente riguroso y severo al implementar estrategias de política criminal contra este tipo de delitos, lo cual se traduce en el aumento de las sanciones penales -privativas de la libertad- y la supresión de subrogados penales para los mismos (Mesa, 2017).

Lo anterior no obsta para mencionar que la redención del tiempo de condena -la cual se lleva a cabo por medio de actividades como el estudio o el trabajo, lo que también se traduce en mecanismos de resocialización, para alcanzar el fin último de la pena- no entra en la categoría de subrogado penal, sino de derecho fundamental, puesto que el modelo de Estado implementado en un país como Colombia se funda en la dignidad humana, lo cual motiva las garantías mínimas de las que gozan los individuos privados de la libertad en establecimientos carcelarios (Mesa, 2017).

De lo anterior se puede inferir que estos sujetos sí tienen derecho a los programas resocializadores que se ofrecen al interior de la cárcel, sin importar la gravedad de la conducta que se le reprocha, pero para poder concebir esta posibilidad, primero se debe explorar el modelo actual de resocialización en Colombia para este tipo de delitos en concreto.

Como ya se ha venido mencionando, el proceso de resocialización tiene que tener una estrecha relación con la psicología, pero se debe hacer énfasis en que en este tipo de delitos no solo se necesita dicha disciplina, sino que se vuelve un elemento imprescindible y obligatorio, sin el cual la pena de privación de la libertad carecería de todo sentido, puesto que los individuos perpetradores de los mismos actúan conforme a instintos e impulsos que se quedan por fuera del ámbito del derecho penal, e ingresan al

campo de las valoraciones y raciocinios de la persona, que solo se pueden estudiar con elementos de los que carece la ciencia jurídica, y que tienen que ver con procesos de su psique.

Pero aquí se presenta una situación particular, y es que el sometimiento a los programas de resocialización es un asunto voluntario de cada recluso, y en la normatividad vigente encontramos que no existe una regulación especial para los condenados por delitos de esta naturaleza, teniendo en cuenta que las condiciones de los mismos obedecen a factores diferenciadores, por lo que el mismo modelo puede no ser de utilidad para intervenirlos, y en el caso en que se omita este proceso, se entiende que el solo confinamiento en centros carcelarios no garantiza que se cumpla con el fin que el derecho penal previó, por lo que seguirá teniendo los mismos impulsos sexuales (Pineda & González, 2016).

Tal y como lo menciona Villamil (2017), la resocialización es personal, y depende de cada individuo, por lo que implica el reconocimiento del propio actuar para poder dotar la vida de un significado diferente; pero como se ha venido exponiendo, el tema con los agresores sexuales es distinto, tanto es así que los expertos en la materia resaltan la necesidad del acompañamiento psicológico cualificado en las instituciones carcelarias, porque son procesos de apoyo mental con cierto nivel de complejidad para cierto tipo de personas (Pineda & González, 2016).

Así mismo, se recomienda ir más allá con este tipo de infractores de la ley, puesto que su intervención debe ser integral, es decir, no se puede comprender únicamente el periodo en el cual ha sido ingresado a prisión, teniendo en cuenta que la sociedad recibiría a un individuo con un tratamiento incompleto, y el control sobre el mismo sería temporal (Pineda & González, 2016); es por esto que la operación estatal debe incorporar los siguientes momentos:

El “antes”	El “durante”	El “después”
En el caso que el individuo deje vislumbrar tendencias	Es el acompañamiento en la cárcel, por medio de	Después de cumplida la condena, la labor del Estado

<p>desviadas que requieran atención inmediata, para evitar futuros comportamientos delictivos.</p>	<p>psicólogos experimentados en la materia, para tratar de alcanzar el fin perseguido, que es la resocialización del individuo.</p>	<p>para con el sujeto no se agota, puesto que se debe orientar en su reincorporación a la sociedad.</p>
--	---	---

Capítulo II: Los factores psicosociales: incidencia en individuos condenados por acceso carnal violento con menores de catorce años

Una vez expuesto el panorama del modelo actual de resocialización en Colombia, y las carencias del mismo desde el componente psicológico, es conveniente estudiar al perpetrador del delito en cuestión como un ser humano racional y social, es decir, no limitarse a entenderlo como el sujeto activo al que se le aplica la consecuencia jurídica del tipo penal, sino que debe entenderse con una mayor complejidad, teniendo en cuenta que el sujeto se encuentra rodeado de unas circunstancias particulares, las cuales influyen en la comisión del delito.

Para esto, se deben abarcar los factores psicosociales que inciden en el individuo, tratando de reunir y desarrollar los más recurrentes, teniendo en cuenta que podrían variar en cada caso, e influir en menor o mayor medida, dependiendo de la persona.

Existen multiplicidad de definiciones y entendimientos sobre qué son los factores psicosociales; sin embargo, para efectos de este trabajo investigativo, se entenderá que son las situaciones que pueden tener una incidencia -positiva o negativa- en el sujeto que está siendo objeto de observación, a la hora de desenvolverse en su vida, y pueden ser elementos provenientes de su psique o a su entorno social, es decir, internos o externos (Hernández, Marín & Ortíz, 2018).

Antes de entrar a analizar los factores psicosociales que se pueden considerar más importantes y determinantes en relación con el sujeto activo, y atendiendo a la exposición de Arrieta, Duque & Díez (2020), se puede plantear un esquema de riesgo por medio del cual el sujeto pasivo puede llegar a ser más propenso a ser víctima del delito en cuestión, es decir, acceso carnal violento con menor de 14 años -dichos factores podrían haberse presentado incluso en la propia infancia del actual sujeto activo, es decir, el agresor-:

Macrosistémicos: atendiendo a factores sociales, culturales y económicos, se perciben situaciones como la pobreza, el trabajo infantil, la erotización del cuerpo

de los menores -por temas culturales o económicos-, y la dificultad de acceso al sistema educativo, por mencionar algunos de los más importantes.

Mesosistémicos: atendiendo a situaciones familiares e institucionales, se encuentran los ambientes familiares conflictivos -como el abandono, el maltrato y la falta de comunicación entre padres e hijos-, la falta de supervisión en lo relativo a las redes sociales, y la inconsistencia institucional frente a la protección de los menores.

Microsistémicos: atendiendo a elementos subjetivos, se evidencian problemas como el consumo de sustancias psicoactivas, los antecedentes de violencia sexual y la baja autoestima, que pueden llevar a un aumento del riesgo, y consecuentemente, a un incremento de la posibilidad de ser víctima de este tipo de comportamientos.

Una vez cubiertas las situaciones que influyen en la vulnerabilidad del sujeto pasivo, se debe analizar, con más detalle, los factores que tienen especial relevancia en el infractor:

a. Familia:

Los primeros referentes de conducta que puede tener un individuo provienen de la institución familiar, y por ese motivo es indispensable conocer qué tipo de personas la conforman, y qué relaciones existen entre los mismos.

Los delincuentes sexuales tienen mayor probabilidad de haber crecido en un hogar disfuncional, puesto que la relación con sus parientes más cercanos ha afectado, significativamente, la percepción que tienen estos individuos de la vida en general, y de las relaciones que pueden entablar con otras personas, según lo exponen Hernández, Marín & Ortíz quienes, a su vez, referencian a Marshall & Marshall (2018).

Lo anterior se manifiesta en una socialización “deficiente” del individuo que se formó en dicho núcleo familiar, puesto que sus actuaciones tienden a ser violentas o disuasivas, evitando así enfrentarse al mundo dentro de los estándares socialmente aceptados.

Algunas de las causas que pueden llevar a que la persona se desenvuelva de esta manera son la desestructuración familiar, la violencia ejercida contra el individuo por parte de sus familiares -ya sea psicológica, física o sexual-, problemas referentes a la escolaridad del sujeto o su capacidad de aprendizaje, consumo de sustancias psicoactivas por parte de los miembros del hogar, problemas económicos, ausencia de la figura paterna o materna, rol pasivo de un padre frente al otro -usualmente de la madre frente al padre-, entre muchas otras (Vallejo & Herrera, 2016).

Sin embargo, el delincuente no necesariamente debe provenir de un entorno familiar “anómalo” ya que, aunque puede ser determinante en el caso concreto, hay muchos otros factores que pueden tener mayor peso en el individuo, y esto se evidencia en una muestra recogida a reclusos condenados por acceso carnal violento, en la cual se manifiesta que el 86,2% de los sujetos fue criado por sus padres durante su niñez, de los cuales el 62,1% manifestó que creció con una adecuada comunicación, el 79,3% afirmó que en su infancia no se presentó maltrato o abuso, y el 86,2% manifestó que no presentó maltrato en la adolescencia (Púlido, Ballén & Quiroga, 2017).

Desde la perspectiva resocializadora, es importante que el proceso se dé conjuntamente entre el agresor y los miembros de la familia, puesto que ellos son los llamados, en primera medida, a acompañar al individuo a reincorporarse a la sociedad. Sin embargo, no es lo que comúnmente se evidencia, puesto que las familias de los condenados, como ya se dijo, suelen atravesar dificultades que les impiden amparar y proteger a la persona. El proceso, desde los problemas que se perciben desde este momento, ya empieza a fallar.

b. Trabajo:

Se puede definir este factor como una actividad que realizan una o varias personas, dirigida hacia una finalidad específica, y que puede ser consistente en la prestación de un servicio o la producción de un bien, además dicho ejercicio cuenta con una utilidad social (Hernández, Marín & Ortiz, 2018). Generalmente, esta actividad supone una

remuneración salarial, que permite la subsistencia de la persona y de los miembros de su familia o entorno.

La falta o ausencia de oportunidades laborales puede ser una de las problemáticas que orilla a la persona a la comisión de delitos -de forma general-, como se puede percibir en delitos que atentan contra el patrimonio económico, pero resta preguntarse, ¿qué sucede respecto a los delitos que atentan contra la libertad, integridad y formación sexual?

Según lo anterior, es de interés de la presente investigación el análisis específico en el delito objeto de estudio: en el penitenciario de Manizales¹, en una investigación respecto a la caracterización del hombre condenado por delitos sexuales, y tomando una muestra de 80 individuos, se encuentra que el 92% de ellos tenía una ocupación al momento de la comisión del delito (Hernández, Marín & Ortíz, 2018). Se percibe, entonces, que este factor no es necesariamente determinante para la comisión de estos delitos de forma general, por lo que habría que observar las particularidades de cada caso.

Comúnmente se relaciona el ámbito laboral con el proyecto de vida que la persona puede tener al momento de entrar en un centro penitenciario, puesto que dicho componente se define como la posibilidad que tiene el recluso de ser incluido en actividades que le otorguen un sentido a su existencia y que, consecuentemente, le brinden empoderamiento y la posibilidad de reintegrarse a la sociedad por los aportes que puede realizarle a la misma (Vallejo & Herrera, 2016).

El INPEC brinda espacios para la realización de actividades laborales dentro de las cárceles colombianas, pero la situación se complica cuando se observa que el gran volumen de personas hacinadas en las cárceles impide acceder a un cupo para dichas convocatorias, dado que los empleos que desarrollan los condenados les pueden servir

¹ Se eligió el estudio presentado en este centro penitenciario porque se realizó en sujetos que cometieron delitos sexuales, que es la categoría en donde encaja el objeto de estudio del presente trabajo, y de donde se extraen las historias de vida y experiencias de las personas allí recluidas, lo que permite extraer factores o rasgos concurrentes que se pueden catalogar como factores psicosociales de especial importancia.

para rebajar las condenas impuestas, por lo que se limita el acceso a esta oportunidad (Vallejo & Herrera, 2016).

c. Educación:

Se puede entender que este factor es el encargado de desarrollar el componente intelectual, moral y afectivo, permitiendo que el individuo asuma principios, valores y consideraciones éticas, además de enseñarle disciplinas y conocimientos específicos para el desarrollo profesional y académico que puede servir en el futuro.

Algunas situaciones que pueden entorpecer el adecuado desarrollo del individuo en esta fase escolar son: el bullying, la deserción escolar, el bajo rendimiento académico, entre otras. En el caso que esto se presente, pueden seguirse condiciones negativas tanto para el individuo como para la sociedad que lo recibe, puesto que dificulta el relacionamiento con la comunidad. Tal afirmación se corrobora con las cifras recopiladas respecto a reclusos que han cometido variedad de delitos: se encontró que el 72.1% llegó a la secundaria -incompleta-, y desertaron por diversidad de razones, tales como la necesidad de trabajar -16.8%-, la falta de apoyo económico -13.3%-, disgusto por la escuela -7.0%-, y a causa de ser detenido -5.6%- (Gómez & Herrera, 2019).

Específicamente, en los condenados por acceso carnal en menor de 14 años, se encontró que de la muestra tomada, un 9% no tuvo escolaridad, un 46% llegó hasta la educación primaria, un 30% llegó hasta la educación secundaria y el 15% restante tenía estudios superiores (Hernández, Marín & Ortiz, 2018).

Con respecto a la resocialización, caben las mismas consideraciones que se hicieron en el factor trabajo cuando se mencionaba el proyecto de vida, lo que quiere decir que si el condenado desea obtener una rebaja punitiva, puede realizarlo por medio de actividades de aprendizaje, pero las oportunidades son igualmente limitadas; en caso de acceder a esta oportunidad educativa, y que el recluso desee continuar sus estudios después de su tiempo de condena, podrá existir un estigma social en su contra, por lo que no podrá

integrarse totalmente a la sociedad -esta consideración puede hacerse desde cualquier ámbito de la vida del resocializado, no es únicamente desde lo académico-.

d. Personalidad:

La American Psychological Association (APA) define la personalidad como:

“La configuración perdurable de características y comportamientos que constituyen el principal mecanismo de ajuste de un individuo a la vida, incluyendo los grandes rasgos, los intereses, las motivaciones, los valores, el autoconcepto, y las habilidades y patrones emocionales”. (Púlido, Ballén & Quiroga, 2017, pp 171).

Este factor es importante si se piensa en clave de investigación criminal, puesto que puede servir para observar el comportamiento del delincuente, ya que dicho sujeto no siempre sufre de enfermedades mentales, por lo que se necesita hacer un análisis de las acciones que exterioriza cuando desarrolla su “modus operandi” (Balaguera, 2013).

Según Hernández, Marín & Ortiz (2018), recopilando las ideas de Echeburúa y Guerricaechevarría, Barudy y Garrido, los delincuentes sexuales tienden a sufrir de diversos tipos de trastornos de la personalidad, como por ejemplo problemas de identidad, baja autoestima y dificultad para mantener relaciones de tipo interpersonal. Además, señalan que el individuo aparece como alguien inseguro, carente de asertividad, inmaduro y poco empático.

Respecto a la resocialización, se puede entender que dicho proceso dependerá mucho de la personalidad del sujeto, puesto que cada ser humano reacciona diferente ante una situación concreta, lo que tiene mucho que ver con el carácter de la persona.

e. Patologías:

Hacen referencia a una enfermedad, que puede ser de carácter físico o mental -para el caso se entenderá que son los padecimientos de carácter mental que puede sufrir la

persona que comete un delito como el acceso carnal violento con menor de 14 años-. Las perturbaciones o trastornos mentales pueden ser de diferentes tipos, como las filias, las parafilias y las desviaciones (Pineda & González, 2016).

Entre los tipos de perfiles delincuenciales que se pueden encontrar en los delitos sexuales, se tiene que uno de ellos es el individuo que nació con patologías mentales - del cual se habló en el capítulo anterior-, que lo afectan permanentemente y que, de acuerdo a especialistas en la ciencia psicológica y psiquiátrica, pueden llegar a ser incurables. Como se mencionó anteriormente, este tipo de enfermedades requieren tratamiento clínico urgente y permanente.

De acuerdo a lo que se expone en este factor en específico, se deja en evidencia que en materia resocializadora es el que más influye en el delito de acceso carnal violento con menor de 14 años, porque si se concluye que son individuos enfermos -y no simplemente desviados por elección propia y procesos cognitivos voluntarios-, hay que intervenir con la ayuda de la medicina especializada; si esto último no se hace, se corre el riesgo de que todos los esfuerzos por ayudar al individuo, sean en vano.

Capítulo III: El componente psicológico: influencia y efectos en los programas de resocialización.

De acuerdo a la exposición del capítulo anterior, donde se recopilaron y explicaron los factores psicosociales desde su componente positivo y negativo, es decir, influyentes para la comisión de la conducta -negativo-, y útiles para el proceso resocializador de las personas condenadas por el delito de acceso carnal violento con menor de catorce años -positivo-, se debe explicar a qué se hace referencia con el componente psicológico y cuál es su relación con el fin resocializador de la pena, que se intenta implementar en las cárceles colombianas.

El componente psicológico, como lo indica su denominación, tiene que ver con una disciplina llamada “psicología”, y esta última es definida por Miranda Cerón (2014), quien a su vez cita a Wilhelm Wundt como la indagación sobre las bases fisiológicas del comportamiento y de la consciencia, que se realiza por medio de la introspección como método, es decir, observación de la experiencia.

Desde la normatividad de Colombia, la Ley 1090 de 2006, correspondiente al Código Deontológico y Bioético, el cual reglamenta el ejercicio de la profesión de la psicología, define dicha profesión en su artículo 1º, de la siguiente manera:

“La Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida.” (Ley 1090 de 2006, art. 1º).

A simple vista podría considerarse que la psicología es una disciplina apartada del campo jurídico, puesto que ambas tienen enfoques distintos, y han recorrido caminos separados durante su evolución; sin embargo, no existe una separación tan tajante, puesto que se relacionan en su objeto de estudio, que es el ser humano, y las conductas que éste puede llegar a realizar.

Al respecto, podemos establecer un vínculo si se tiene en consideración que ambas instituciones vienen de un mismo tronco común, puesto que hacen parte de los mecanismos de control social existentes en la colectividad, hasta el punto que se puede argumentar la existencia de una relación simbiótica, ya que la psicología apoya la creación y aplicación de la dogmática jurídica; mientras que el derecho “legitima” a la psicología, al reconocerla como una ciencia y profesión, por medio de su consagración en las leyes (Arrieta, 2016).

A modo de ejemplo de la afirmación que antecede, Arrieta (2016) nos ilustra respecto a que, en las leyes penales vigentes hasta la fecha -teniendo en cuenta que dicha inclusión se debió a una evolución en la normatividad previa-, se consagran temas directamente relacionados con el componente psicológico:

En el Código Penal del año 2000 -correspondiente con la Ley 559 de 2000-...

Se habla de la inimputabilidad de ciertas personas, y que la misma debe ser tratada en establecimientos especializados para dicha condición, como pueden ser las clínicas psiquiátricas -por nombrar algún tipo de institución-, donde se les brinda la rehabilitación que requieren.

Además se refiere a las medidas de seguridad, que son las consecuencias jurídicas que se les imponen a las personas inimputables, mencionando cuál puede ser su periodo de duración, suspensión, certificación de las mismas por medio de dictamen pericial, entre otras consideraciones al respecto de este tema.

En el Código de Procedimiento Penal del año 2004 -correspondiente con la Ley 906 de 2004-...

Se hace énfasis en lo mencionado por el Código Penal de 2000, insistiendo en que los inimputables deben ser internados en centros de rehabilitación especializados para dichas condiciones especiales, y ampliando la regulación en

los temas que ya se habían tocado en la Ley 559. Además, se mencionan particularidades con respecto al principio de oportunidad, consagrando la posibilidad que tiene la fiscalía de pedir la práctica de tratamientos psicológicos al procesado, para poder conceder dicho beneficio.

Como ya se mencionó en el primer capítulo, referente a el modelo actual de resocialización en Colombia, observado desde el panorama del componente psicológico, se evidencian grandes falencias y problemas en el desarrollo del fin resocializador en las cárceles, sobre todo con relación a el aspecto interno de la persona que comete un delito de naturaleza sexual en contra de un menor de 14 años, y por medio del cual se utilizan mecanismos violentos, el cual se supone que debe ser estudiado por la psicología.

Se supone, según autores como Arias, Cardona & Trujillo (2019), que el papel del profesional en psicología debe ser promovido con fines de lograr un verdadero cambio dentro del condenado por el delito en cuestión -lo cual se extiende a la generalidad de delitos existentes en el Código Penal, pero que cobra especial relevancia en temas que son considerados como “sensibles” para la sociedad vulnerada, principalmente por el sujeto pasivo de la conducta-, puesto que se pretende transformar a la persona desde distintas perspectivas, como desde su sensibilización con la conducta y con la víctima, su orientación hacia una idea de vida distinta, su desarrollo respecto a actividades provechosas, etc.

De igual modo, su rol cobra especial importancia respecto a las personas encargadas de custodiar y llevar a cabo los procesos resocializadores con el delincuente ya que, aunque previamente se mencionó que los centros penitenciarios no son los sitios más adecuados para llevar a cabo este tipo de programas en los individuos que cometen estos delitos particulares, no se puede desconocer que la realidad colombiana funciona de esta manera; en ese sentido se debe instruir a dicho personal para lograr que la prisión se convierta en un mecanismo dotado de oportunidades y herramientas para que la persona que se priva de la libertad pueda llevar a cabo la reflexión y el cambio que se requieren en estos fines reconocidos de la pena (Arias, Cardona & Trujillo, 2019).

Se argumenta, entonces, que la relación existente entre estas dos disciplinas -psicología y derecho-, respecto a los procesos de resocialización y reintegración de personas ingresadas a centros penitenciarios por delitos sexuales -donde se encaja el delito objeto de estudio-, teniendo en cuenta que es el derecho el que dicta las medidas pertinentes para sancionar y moldear la conducta del infractor, se perfecciona cuando se tienen en cuenta los avances y consideraciones de la ciencia que se encarga de los procesos mentales de los seres humanos, así como los tratamientos que se estudian desde este campo, y que se han impuesto como los más útiles y efectivos (Vargas, Quinche & Zúñiga, 2020).

Por lo anterior se cuenta con que la psicología tiene conocimientos sobre cómo intervenir de manera eficaz y confiable en poblaciones específicas -puesto que implementa experimentación y observación sobre las comunidades y sus comportamientos, y la población carcelaria no es indiferente a dicha rama-, porque analiza de cuáles técnicas se dispone, y qué técnicas son las más idóneas para trabajar de acuerdo a las necesidades y características de las personas que son objeto de estudio (Vargas, Quinche & Zúñiga, 2020).

Tan importante ha sido la consideración de que ambas disciplinas deben ir de la mano que se ha generado una nueva rama de la psicología que permea todo el derecho -no solamente se considera al derecho penal-, y es la “psicología jurídica”, también llamada “psicología social del derecho”, que define Gutiérrez (2010), citando a Gordon Allport, psicólogo estadounidense y fundador de la psicología de la personalidad, como:

“El intento por comprender y explicar cómo el pensamiento, el sentimiento, y la conducta de los individuos están influidos por la presencia real, imaginada o implícita de otros, que imperceptiblemente se ha ido deslizando al análisis de los procesos cognitivos y de los procesos sociales que explican los pensamientos, sentimientos y conductas de los individuos en la medida en que asumen roles profesionales.” (Gutiérrez, 2010, pp. 225).

Como destacan Arias, Cardona y Trujillo (2019) en el desarrollo de su investigación respecto a los procesos de resocialización y la subjetividad de los internos, se puede

afirmar que la técnica penitenciaria cuenta con una serie de principios que se deben cumplir a cabalidad para poder argumentar un correcto funcionamiento en las cárceles:

1. La función principal de la privación de la libertad debe ser la transformación, en pro, del comportamiento de la persona.
2. Debe existir una separación entre los delincuentes según la gravedad del crimen cometido, pero también se resalta que esta división debe ser en función de los métodos de rectificación que se pretende utilizar con cada uno de ellos.
3. Debe poder modificarse la consecuencia jurídica con relación a los avances - positivos o negativos- que presente el individuo.
4. Uno de los elementos principales para transformar y resocializar a la persona, debe ser el trabajo -y a eso se le puede agregar que, en Colombia, también se considera la educación como un pilar fundamental para los mismos fines-.
5. Conectando con el punto anterior, se tiene que la instrucción pedagógica es irremplazable e imprescindible para los programas de resocialización, puesto que se habla de una persona que pretende volver a la sociedad ajustándose a los lineamientos que se consideran “normales”, por lo que se deben aprender de esta manera.
6. El régimen penitenciario debe ser llevado a cabo por personal especializado para el tratamiento de estas personas que están siendo recluidas por la comisión de conductas socialmente dañosas -más aún cuando se mira este punto con relación al delito objeto de estudio-.
7. Como ya se mencionó en el primer capítulo, la resocialización no puede quedarse, únicamente, en la prisión. Debe garantizarse la existencia de medidas de control y asistencia por fuera de la propia institución de reclusión, hasta asegurar que el individuo logre el cometido en su totalidad.

En opinión de las autoras de la presente investigación, si los principios anteriormente mencionados se leen en conjunto y tratando de interpretar la intención en su planteamiento, se puede extraer que lo pretendido fue llegar a una especialidad muy concreta en el manejo y dirección de los individuos privados de la libertad, la cual no puede ser revestida por el derecho como única disciplina.

Allí encaja el componente psicológico, cuando se observa que los profesionales de dicha disciplina tienen mayor número de herramientas y conocimientos para lograr la misión resocializadora consagrada -que, aunque bien intencionada, no se ha logrado con un sistema como el colombiano, de acuerdo a lo manifestado en el primer capítulo del presente artículo de investigación-.

A fin de sustentar lo dicho en el párrafo anterior, tenemos las cifras recopiladas por Sánchez (2017), en su análisis de la efectividad de la gestión del Estado colombiano frente a la resocialización y prevención de la reincidencia delincinencial, y según esto se tiene que el 73,86% es población activa respecto de programas resocializadores en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá “La Picota”; a pesar de ese porcentaje considerable, solo un 17,95% ha expresado que no tiene intenciones de volver a delinquir en el futuro, argumentando razones como la superación personal, el temor a la cárcel y la transformación en clave espiritual.

Para culminar lo expuesto, y a pesar de todas las falencias que se han podido evidenciar -tanto en este capítulo como en los anteriores-, se puede argumentar que no todo está perdido, porque existe intenciones reales de acompañar al individuo desde la psicología, y las herramientas que ofrece la misma, como por ejemplo los programas exclusivamente terapéuticos que se han buscado por parte de la política penitenciaria, y con el fin de lograr una correcta atención psicosocial que permita devolver el individuo a la sociedad (Bonilla & Londoño, 2016).

Conclusiones

Una vez desarrollada la presente investigación, se puede extraer que el modelo de resocialización aplicado en Colombia es deficiente a la hora de tratar, de manera exitosa y efectiva, a las personas que han sido condenadas por la comisión de algún comportamiento delictivo, pero aún más para los delitos sexuales, donde se incluye la conducta punible objeto de análisis. Esto es alarmante, puesto que hablamos de agresiones cometidas contra sujetos de especial protección, tanto por la Carta Política como por leyes que desarrollan y tocan el tema -como el Código Penal, que reconoce una punición mayor para comportamientos donde el sujeto pasivo es un menor-.

En relación a lo antes expuesto, el Estado colombiano no invierte los recursos necesarios para asegurar las condiciones óptimas de los centros penitenciarios, donde se pretende que los condenados cumplan con su pena -la cual viene acompañada por ese fin consagrado legalmente, que es la resocialización del individuo-, además de otros problemas, como lo es la voluntariedad de los programas resocializadores, lo que se termina manifestando en sujetos que cumplen su pena física, pero que no cumplen con el fin de la misma desde su psique. De igual modo, se observa que no existe diferenciación, en dichos programas, para los diferentes delitos que se puedan cometer, por lo que un delincuente sexual se vería sometido a los mismos mecanismos resocializadores que cualquier otro infractor, situación que es inadecuada, teniendo en cuenta que para cada delito existen diferentes causas u orígenes, y aquí es donde se debe comenzar a considerar a la psicología como un acompañante fundamental en este tratamiento, puesto que se encargará de observar a la persona desde su fuero interno.

De lo abordado con anterioridad se puede concluir, además, que existen factores de procedencia psicológica y social, que influyen tanto para el individuo que comete la conducta -donde se resaltó la familia, el trabajo, la educación, la personalidad y las posibles patologías que podría sufrir la persona-, como para el sujeto pasivo de la misma -los cuales se catalogaron en macrosistémicos, mesosistémicos y microsistémicos-. Han sido denominados, comúnmente, como factores psicosociales, y se tomaron en cuenta los que se consideran como fundamentales en la generalidad de los casos; pueden ser determinantes para la comisión del delito, por lo que deben estar presentes a la hora de

aplicar programas de resocialización, para saber cuál será el proceder en cada situación en concreto.

En última instancia se reconoce que la influencia del componente psicológico es crucial para el acompañamiento en los programas resocializadores de las personas privadas de la libertad -especialmente en cierto tipo de delitos, como lo es el “acceso carnal violento con menor de catorce años”-. Esto se sustenta con la pretensión existente que busca acoger, mediante políticas de naturaleza penitenciaria, el componente psicológico dentro de la resocialización, por medio de sistemas terapéuticos que son propios de dicha ciencia.

Referencias

- Acosta Díaz, N. & López López, J. L. (2015). La resocialización en el derecho penal colombiano. Universidad La Gran Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwibia-gk6nwAhUwGFkFHU0UA7sQFjACegQIAhAD&url=https%3A%2F%2Frevistas.unilibre.edu.co%2Findex.php%2Fdemo_nova%2Farticle%2Fdownload%2F4691%2F3984&usg=AOvVaw1yqGE9sMhRs5Eq9_HPIyXI
- Arias Muñoz, L.J., Cardona Gonzales, D. & Trujillo Herrera, K. (2019). Procesos de resocialización en la subjetividad de dos ex internos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelario de Cali (Tesis de pregrado). Universidad Católica Lumen Gentium, Cali, Colombia. Recuperado de https://repository.unicatolica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12237/1724/PROCESOS_RESOCIALIZACIÓN_INCIDENCIA_SUBJETIVIDAD_DOS_EX_INTERNOS_ESTABLECIMIENTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arrieta Burgos, E. (2016). Psicología y derecho en Colombia: una relación reflexiva. Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v46n124/v46n124a09.pdf>
- Arrieta Burgos, E., Duque Pedroza, A. E., & Diez Rugeles, M. (2020). Delitos sexuales en contra de menores de edad en Colombia: caracterización criminológica y político-criminal (Artículo de investigación). Revista Criminalidad, 62(2): 247-274. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082020000200247&script=sci_abstract&tlng=es
- Balaguera Rojas, M. del P. (2015) Aproximación al perfil criminal del violador en serie en Colombia. Universidad Santo Tomás, Villavicencio, Colombia. Recuperado de <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/episteme/article/view/1973/2081>
- Bastidas Daza, D. F. (2015). Las finalidades de la pena, la resocialización y el hacinamiento penitenciario en Colombia. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá,

Colombia. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6669/LAS%20FINALIDADES%20DE%20LA%20PENAC%20LA%20RESOCIALIZACION%20Y%20EL%20ESTAD%20ACTUAL%20DEL%20SISTEMA%20PENITENCIARIO%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bonilla Alzate, C. & Londoño Ramírez, A. (2016) Efectos de la intervención del juez constitucional en el derecho de la resocialización de la población carcelaria (Tesis de pregrado). Universidad Eafit, Medellín, Colombia. Recuperado de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11420/Carolina_BonillaAlzate_Alejandra_Londo%C3%B1oRamirez_2016.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Castellanos Sierra, F. T. (2018). Reincidencia criminal consecuencia del incumplimiento de la resocialización como finalidad de la pena (Tesis de pregrado). Universidad Libre de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17672/tesis%20casi%20lista%20%28Autoguardado%29%20%28Reparado%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

CONPES 2744, Departamento Nacional de Planeación (1994). Justicia para la gente, “Plan de Desarrollo para la Justicia 1994-1998”. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/2744.pdf>

El Tiempo (2019). La violencia sexual, un delito que se ensaña con las niñas en Colombia. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/cifras-de-violencia-sexual-contra-menores-de-14-anos-en-colombia-2018-367806>

Esperanza Arias, G. (2019) Políticas de resocialización en el sistema carcelario en Colombia en periodo de 2015 al 2017. Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23249/1/Pol%C3%ADticas%20de%20resocializaci%C3%B3n%20en%20el%20sistema%20carcelario%20en%20Colombia%20en%20el%20periodo%202015%20al%202017%20apro.pdf>

García Carvajal, S. (2015) El sistema carcelario de Colombia y prácticas para transformar el proceso de resocialización (Tesis de pregrado). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13959/Edwin%20Madro%C3%91ero%2c%20Cod%20d5200324.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Gutiérrez de Piñeres Botero, C. (2010) Revisión sobre la definición de Psicología Jurídica. Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v6n2/v6n2a03.pdf>

Hernández Jiménez, N. (2017) La resocialización como fin de la pena - una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. Universidad libre y Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia. Recuperado de https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0103-49792017000300539&script=sci_abstract&lng=es

Hernández Wolf, M., Marín Rivera, A. N., & Ortiz Bocanegra, M. A. (2018). Factores psicosociales comunes en condenados por acceso carnal con menor de 14 años en INPEC - Acacias (Tesis de pregrado). Universidad Cooperativa de Colombia, Villavicencio. Recuperado de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6408/1/2018_factores_psicosociales_comunes.pdf

Herrera Rico, I. & Gómez Vargas, V. (2019). Reincidencia: un estudio sobre los factores de en hombres privados de la libertad en Colombia (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Medellín, Colombia. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/46561/Valentina%20Go%cc%81mez%2c%20Isabella%20Herrera%2c%202019%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-. Cuestionario para personas privadas de la libertad - EPMSC-ERE Pereira. Recuperado de

<http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/EPMSC-ERE%20PEREIRA%20-%20INTERNOS.pdf>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- (2016). Glosario Penitenciario y Carcelario. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/glosario>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- (2019). Informe Estadístico Diciembre 2018. Bogotá, Colombia. Recuperado de [https://www.inpec.gov.co/web/guest/estadisticas/informes-y-boletines/-/document library/6SjHVBGriPOM/view file/743352? com liferay document library web portlet DLPortlet INSTANCE 6SjHVBGriPOM redirect=https%3A%2F%2Fwww.inpec.gov.co%2Fweb%2Fquest%2Festadisticas%2Finformes-y-boletines%2F-%2Fdocument library%2F6SjHVBGriPOM%2Fview%2F436245%3F com liferay document library web portlet DLPortlet INSTANCE 6SjHVBGriPOM navigation%3Dhome%26 com liferay document library web portlet DLPortlet INSTANCE 6SjHVBGriPOM orderByCol%3Dsize%26 com liferay document library web portlet DLPortlet I NSTANCE 6SjHVBGriPOM orderByType%3Dasc%26 com liferay document library web portlet DLPortlet INSTANCE 6SjHVBGriPOM fileEntryTypeId%3D-1](https://www.inpec.gov.co/web/guest/estadisticas/informes-y-boletines/-/document%20library/6SjHVBGriPOM/view%20file/743352?com.liferay.document%20library%20web%20portlet%20DLPortlet%20INSTANCE%206SjHVBGriPOM%20redirect=https%3A%2F%2Fwww.inpec.gov.co%2Fweb%2Fquest%2Festadisticas%2Finformes-y-boletines%2F-%2Fdocument%20library%2F6SjHVBGriPOM%2Fview%2F436245%3Fcom.liferay.document%20library%20web%20portlet%20DLPortlet%20INSTANCE%206SjHVBGriPOM%20navigation%3Dhome%26com.liferay.document%20library%20web%20portlet%20DLPortlet%20INSTANCE%206SjHVBGriPOM%20orderByCol%3Dsize%26com.liferay.document%20library%20web%20portlet%20DLPortlet%20INSTANCE%206SjHVBGriPOM%20orderByType%3Dasc%26com.liferay.document%20library%20web%20portlet%20DLPortlet%20INSTANCE%206SjHVBGriPOM%20fileEntryTypeId%3D-1)

Juana Aguirre, E. (2018). Comprender la psicopatía: un reto para la academia en Colombia (Tesis de pregrado). Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/40383>

Mesa, J.C (2017) Efectividad de la política criminal en materia de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Universidad la Gran Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6342203>

Miranda Cerón, M. (2014) El impacto del positivismo en la psicología. Recuperado de <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/atotonilco/n1/e2.html>

Ordoñez Cifuentes, K (2016). Impacto de los programas de resocialización en la reinserción social de la población reclusa. (Tesis de pregrado) Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, Colombia. Recuperado de

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12840/OrdonezCifuentes-KarenDaniela-2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Pedraza Fernández, R. del S. (2015). Resocialización y dignidad humana en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. Colombia. Recuperado de <http://www.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/view/146/138>

Pedrerros Siatoba, J. A. (2019). Del panóptico a la cárcel: el anhelo de la resocialización (Tesis de pregrado). Universidad Cooperativa de Colombia, Colombia. Recuperado de <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/13248>

Peña Correal, T. E. (1993). La psicología en Colombia: historia de una disciplina y una profesión. Instituto Colombiano para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas, COLCIENCIAS. Recuperado de <https://www.ascofapsi.org.co/Documentos/Hspsico/La-Psicologia-en-Colombia-Telmo-Peña.pdf>

Pineda Arias, G. & Gonzáles Moreno, M. (2016). Proceso de resocialización con delitos sexuales (Tesis de pregrado). Universidad la Gran Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4855/Proceso_resocializaci%c3%b3n_delitos_sexuales.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pulido Barbosa, A., Bellén Villamarín, M., & Quiroga Baquero, L. A. (2017). Funciones ejecutivas, rasgos de personalidad e impulsividad en condenados por acceso carnal violento. Universidad Santo Tomás, Colombia. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v13n2/1794-9998-dpp-13-02-00169.pdf>

Ramírez Rojas, O. A. (2019) El alcance limitado de la resocialización como educación carcelaria. Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, Colombia. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-24942020000100117&script=sci_abstract&tlng=es

Reina Herrera, F. D. (2016). Resocialización pilar fundamental para reducir los elevados índices de delincuencia y reincidencia en el país. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14465/ReinaHerreraFidelDarío2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruiz Gutiérrez, A. (2019). Reintegración y resocialización en Colombia. Vulnerabilidad y prevención del delito. Recuperado de <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/4676>

Sánchez Saboga, P. (2017). Análisis de la efectividad de la gestión del estado colombiano frente a la resocialización y prevención de la reincidencia delincencial, en la población de reclusos de la penitenciaría la Picota de la ciudad de Bogotá D.C. Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería “Julio Garavito”, Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/pensamientorepublicano/article/view/426/383>

Sanguino Cuéllar, K. D. & Baene Angarita. M. E. (2015) Resocialización del individuo como función de la pena. Universidad Libre, Cúcuta, Colombia. Recuperado de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/314>

Torres Madero, M. Y. & Begambre Colmenares, L. V. (2019). Situación actual del sistema penitenciario para psicópatas condenados por agresión sexual (Tesis de pregrado). Universidad Cooperativa de Colombia, Arauca, Colombia. Recuperado de <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/15866>

Ubaté Benítez, C. (2015) Resocialización de los abusadores sexuales (Tesis de pregrado) Universidad la Gran Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/4305>

Vallejo Lopez, D. F. & Herrera García, X.A. (2016) Factores psicosociales que promueven la resocialización en la Cárcel de Villahermosa. Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia. Recuperado de

http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/bitstream/10819/4882/1/Factores_psicosociales_Vallejo_2016.pdf

Vargas Martínez, S., Arturo Quince, N. & Zúñiga, L.A (2020). Estado del Arte en programas de reintegración social en agresores sexuales juveniles. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50170/Estado%20del%20arte%20en%20programas%20de%20reintegración%20Social%20en%20agresores%20sexuales%20juveniles..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villamil Potes, A. (2017) El proceso de resocialización en la Cárcel Modelo de Bogotá una aproximación cualitativa (Tesis de pregrado). Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/4034>